



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, / de junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N°3826/2020 caratulado "GONZÁLEZ JORGE OMAR- INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO S/ LEY N° 2325-A".-

Y CONSIDERANDO:

Que el Cr. Jorge Omar González, D.N.I. N°13.056.118, desempeñó el cargo de Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño en el período comprendido entre el 08/02/2019 al 10/12/2019 conforme los Decretos N°410/19 y 108/19.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de

Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los

informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Jorge Omar González, ex Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Instituto del Deporte Chaqueño, no comunicó a esta FIA el cese del Cr. González como Presidente, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Cr. González presentó dentro del plazo legal establecido: Estado de Ejecución de Recursos y Gastos Ejercicios 2019 (fs. 19/31) e Informe de Gestión (fs.2/9); Declaraciones Juradas Sintética y Detalladas de Ingreso y Egreso (fs.58/60) y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.10/18). Los informes fueron presentados también en soporte informático (fs.40).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°382/2020 (fs.44), a los efectos de su anotación en el registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Cr. Jorge Omar González presentó ante esta FIA informe de Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2019; Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto (fs.19/31).

El Tribunal de Cuentas, a los fines del control contable presupuestario realizado previsto en el art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°689/21 el Informe N°16/2020 elaborado por la Fiscalía N°17 S.P.P., obrante a fs.79/84, en el que concluye: "... 1.- Respecto de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, el análisis realizado por esta fiscalía consta en Planilla Anexa I...2.- Respecto de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, el análisis realizado por esta Fiscalía consta en Planilla Anexa II y se advierten los siguientes excesos: a)\$1.778.851,47 en la Partida Presupuestaria 100 Gastos en Personal (fs. 02), Actividad /Obra 02 Promoción del Deporte Federado perteneciente al Programa 11 Promoción del Deporte. b) \$5.080.980,56 en la Partida Presupuestaria 100 Gastos en Personal (fs. 02), Actividad/Obra 03 Promoción del Deporte Social correspondiente al Programa 11 Promoción del Deporte. c) \$902.411,86 en la Partida Presupuestaria 100 Gastos en Personal (fs. 02), Actividad/Obra 04 Medicina del Deporte correspondiente al Programa 11 Promoción del Deporte. No obstante, al 31/12/19 las diferencias enunciadas en los puntos precedentes fueron compensadas según los Estados de Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto que obran a fs. 14/15..."

Asimismo, requerido el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N°385/2020 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra el funcionario saliente; el organismo remitió el Oficio N°365/21 (fs.75/77) por Providencia FR JAR SI N°29/21 donde la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I del 28/2/21 señaló "...en esta Sala no se observan Exptes. de Juicios de Responsabilidad en actividad referente al Sr. Jorge Omar González..." y por Providencia N°06/2020 indicó la Fiscalía N°17 "A" S.P.P. que "... durante el período comprendido entre el 08/02/2019 y el 10/12/2019 no existen Juicios de Cuentas en trámite y/o concluidos contra el Sr. Jorge Omar González..."

Que a fs. 41 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs.97. En el mismo, el Contador Auditor señala en relación a los Recursos y Gastos: "...la Información aportada por el funcionario saliente consiste en reporte SAFyC correspondiente a Presupuesto de Recursos- Detalle de Ejecución de Recursos por Rubros y Fuentes de Financiamiento correspondiente al ejercicio 2019, con fecha de impresión 09/12/2019; Presupuesto de Gastos- Detalle de Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto correspondiente al ejercicio 2019 y con fecha de impresión 09/12/2019. Los reportes corresponden a la Jurisdicción N°48 Instituto del Deporte Chaqueño de la Provincia del Chaco...", respecto a Recursos y Gastos

indicó que "... la jurisdicción, ejecutó en el período bajo análisis, Presupuesto de Recursos y Gastos, y que el mismo fue analizado y controlado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, organismo que emitió el Informe N°16/2020...";

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primer parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario saliente presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso en carácter de Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño (fs. 58/60) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs.10/18).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N°387/20, remitió las Declaraciones Juradas de Ingreso y Egreso presentadas por el funcionario por el cargo de Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño (fs.57/60).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina y a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA ha consultado la base de datos (PON) pero no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme los informes y la documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs. 97, concluyó respecto a la situación patrimonial declarada que "...el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428). No se observa variación patrimonial, según la información provista en las declaraciones juradas sintéticas oportunamente presentadas. En esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario saliente presentó Informe de Gestión (2/9).

En el Informe de Gestión señaló las "Acciones Desarrolladas" en deporte federado, apoyo financiero a instituciones deportivas.

deporte social comunitario, programas y actividades previstas y realizadas, cursos y capacitaciones, asistencia a instituciones deportivas, según el plan de gobierno 2019.-

Que en el informe de gestión presentado no se encuentran descriptas las metas formuladas por programa presupuestario, el grado de cumplimiento de las mismas, ni los impedimentos u obstáculos presentados para su cumplimiento como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N°60/15 del registro de esta FIA; sin perjuicio del desarrollo de las acciones desarrolladas por el funcionario.

Que las acciones enunciadas en el informe de gestión presentado por el Cr. González se condicen con las competencias asignadas al Instituto del Deporte Chaqueño por Ley N°1891-S (antes Ley N°6701).

Que por otra parte, en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 91/95- cumplió en informar que "...no hay causas en trámite y/o concluidas interpuestas contra el Sr. Jorge Omar González DNI N°13.056.118 durante el período de gestión como Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, comprendido entre el 08/02/2019 y el 10/12/2019...", asimismo adjuntó lista de juicios iniciados contra el organismo en el mismo período de tiempo de su gestión, de la que se desprenden seis (6) causas tramitadas ante Juzgados del Trabajo N°4, siete (7) causas ante Juzg. del Trabajo N°1 y una (1) causa ante Juzgado Civil y Comercial N°21.

Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran al Instituto del Deporte Chaqueño y/o el Sr. Jorge Omar González durante el período de gestión, según informe de Mesa de Entradas obrante a fs 96, no surgen causas en trámite y/o concluidas, tramitadas ante esta FIA, que se vinculen con la gestión del funcionario saliente.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto el funcionario saliente en el cargo desempeñado y durante el período de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley
Nro. 2325-A;

EL FISCAL GENERAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE

I - TENER POR CONCLUIDO, en lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Cr Jorge Omar González, DNI: 13 056 118, en su carácter de funcionario saliente en el desempeño del cargo de Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, en el periodo del 08/02/2019 al 10/12/2019, en los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente. -

II - HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro 2325-A. -

III - TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en la providencia N°06/2020 de la Fiscalía N° 17 "A" S P P y Providencia FR JAR SI N°29/21 de la Fiscalía Relatora J A R Sala I, conforme los considerandos precedentemente expuestos e Informe N°16/2020 elaborado por la Fiscalía N°17 S P P, en el marco del art 3° de la Ley N°2325-A. -

IV - SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente. -

V - REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art 3° de la Ley N° 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art 11 de dicha Ley y art 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15. -

VI - HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en el Instituto del Deporte Chaqueño - por intermedio del Presidente - que, ante el cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art 4 del Decreto N°1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto. -

VII - ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía. -

VIII.- NOTIFICAR al Cr. Jorge Omar González personalmente o por cédula.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N°2702/23




Dr. GUSTAVO SANTIAGO REGUZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas